



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Vis Legal S.A
Demandado	Recaudo Jurídico Legal S.A.S
Radicado	05001 40 03 013 2022 00546 00
Auto	Sustanciación 2953
Asunto	Requiere Bancolombia previo resolver solicitud

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante se ordena OFICIAR a Bancolombia S.A. para que informe los fundamentos y/o razones por las cuales en la respuesta emitida señala que el saldo es inembargable y no aplicó el embargo notificado mediante oficio No. 924 del 25 de julio de 2023, teniendo en cuenta que la medida cautelar va dirigida a un producto financiero del cual es titular una persona jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 141 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 DE
AGOSTO DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8a7efcf51a5db8ee03abb71b657f82a80acf0fd88c47ff75aa5d13cabe671b**

Documento generado en 30/08/2023 01:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>